

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

<p>DIRECCIÓN Y REDACCIÓN Calle de Alfonso XII, número 22.</p>	<p>Director-Propietario: Saturnino Rodríguez Profesor del Instituto y Normales.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año, 6 pesetas; semestre, 3 ídem; trimestre, 2 ídem.</p>
<p>Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales.</p>	<p>COLABORADORES.—<i>Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.</i></p>	<p>PAGO ADELANTADO <i>Anuncios a precios convencionales.</i> Número suelto: 25 céntimos.</p>

SUMARIO.—*El presupuesto*, de «El Magisterio Valenciano».—*Sección Oficial.*—*Comentarios y noticias.*
Anuncios.

cosas, que difícil será que de los mismos resulte para los Maestros ni la más pequeña mejora.

Colocados en un plano inferior a los demás Cuerpos que de algún modo prestan sus servicios al Estado, así continuaremos mientras no sepamos dar la sensación de unidad, y, como consecuencia, de la fuerza que en un momento dado puedan dar 28.000 empleados, que si no tienen en su mano los medios de fuerza material, cuentan con las más importantes de la influencia moral. A nuestras peticiones de mejoras económicas hechas particularmente a políticos que militan en los diferentes partidos, se ha contestado por todos ellos que las encontraban muy justas y que más pronto pecaban de modestas que de exageradas. Y tiene maldita la gracia y es jugar con la dignidad y difícil situación porque atraviesa el Magisterio, decirle que sus aspiraciones son muy justas y modestas, para luego venir a escudarse con que un acuerdo del Consejo de Ministros que no pudo tomarse sin la aquiescencia de quien tales palabras pronunciara, impide totalmente llevar el más ligero aumento a remediar la situación precaria y dolorosa del Magisterio.

Concedemos y damos de plano que por un acuerdo del Consejo sea de todo punto imposible alterar la cantidad límite que el presupuesto de gastos de Instrucción Pública lleva. Mas esto no quiere decir que por ello no puedan atenderse, en parte, si el Ministro quiere, entiéndase bien, si el Ministro quiere, las justas reivindicaciones del Magisterio.

En el presupuesto de instrucción pública nguran capítulos y partidas que, de suprimirse o reducirse, ningún perjuicio puede venir a la cultura patria, ya que los servicios allí consignados consisten hasta un largo aplazamiento. Partidas hay que más parecen puestas para atender intereses creados que para el mejoramiento de la enseñanza.

Transfórmese la contextura del presupuesto; suprimanse capítulos que no remedian necesidades urgentes e inmediatas; redúzcanse partidas innecesarias, y estas supresiones y reducciones aplíquense

†

LA SEÑORA

Doña Isabel González de Contreras

falleció en Tomelloso (Ciudad Real),
el día 31 de Diciembre de 1919, a los 61 años de edad.

R. I. P.

*Su esposo D. Evaristo Contreras y
Moreno*

Ruega a sus numerosos amigos la encomienden a Dios.

El Presupuesto.

Mal cariz van tomando los asuntos que tanto al Magisterio interesan. Deseábamos que las Cortes aprobasen unos presupuestos, confiados de que en ellos tendrían cabida, al menos, las aspiraciones mínimas de la clase. Pero tal se van poniendo las

a mejorar la situación económica del Magisterio, tanto triste y difícil, y que está pidiendo con grandes apremios, pronto, urgente remedio si no se quiere que la desesperación le lleve a figurar en las filas de los partidos extremos, que con insistencia piden su cooperación.

Entendemos que los momentos son supremos, y que ahora en que se están ya discutiendo los presupuestos, sería conveniente que las Asociaciones y los Maestros se dirigieran al Ministro y Diputados a Cortes y Senadores, haciéndoles ver el malestar de la clase, y que un medio de arbitrar recursos para atenderla en parte, sería la supresión y reducción de algunas partidas que, como la de pensiones al extranjero, adquisición de material, aumento de Inspectores, etc., etc., no son de urgente e imperiosa necesidad.

Tal vez ello hiciera pensar por un momento a nuestros políticos y se determinarían a conceder lo que el Magisterio solicita y que es mucho menos de lo que ya vienen percibiendo otros empleados que no rinden mejores servicios, ni se les exige mayores conocimientos. Cuando hasta un peón de albañil cobra 6,25 pesetas y un oficial 9 pesetas de jornal, no puede consentirse, no debemos consentir, que el haber diario de un Maestro sea tan sólo de 3,84 pesetas.

(De *El Magisterio Valenciano*.)

Sección Oficial.

REAL DECRETO

Conformandome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea en Madrid, en el edificio de la Biblioteca Nacional, y como hijuela de la misma, la Biblioteca de la Niñez, para lectores y estudiantes, de uno y otro sexo, menores de catorce años.

Art. 2.º El servicio de esta Biblioteca estará a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y bajo la inspección del Director de la Biblioteca Nacional.

Art. 3.º El fondo de la Biblioteca de la Niñez se compondrá:

a) De los libros, revistas y estampas que para este efecto se segreguen de los fondos de la Biblioteca Nacional.

b) De los libros, revistas y estampas, así de enseñanza como de recreo, que se adquieran a propuesta de una Junta presidida por el Director de esta dicha Biblioteca, y de la cual formarán parte, además, de cuatro personas designadas, respectivamente, por las Direcciones generales de Primera enseñanza y Bellas Artes, el Sr. Obispo de Madrid-

Alcalá, y la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 4.º Luego que se efectúe la apertura de la Biblioteca de la Niñez, los lectores y estudiantes menores de catorce años no tendrán entrada en ninguna otra del Estado en Madrid, salvo el caso de que para ello exhiban autorización escrita del Director de algún Establecimiento público de enseñanza. Esta autorización indicará concreta y claramente qué libro o libros han de facilitarse al niño autorizado.

Art. 5.º La Biblioteca de la Niñez estará abierta al servicio público los mismos días y durante las horas que la Biblioteca Nacional.

Art. 6.º Los gastos que ocasione este servicio serán satisfechos con cargo al capítulo 18, art. 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 7.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este Decreto.

Art. 8.º Quedan derogadas cualesquiera disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

Dado en Palacio a 2 de Enero de 1920.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, NATALIO RIVAS

CONMUTACIÓN DE ASIGNATURAS

La interpretación, excesivamente amplia, que se ha dado al art. 77 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, olvidando lo que previene el art. 75 de la misma y lo regulado por el art. 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, ha sido causa de que en algunas Escuelas Normales se vinieran admitiendo como válidas y conmutándose por las del plan de estudios que en dichos Centros está vigente, asignaturas que eran aprobadas en los Institutos generales y técnicos, unas veces sin validez académica y otras por enseñanza libre, en el mismo curso en que los alumnos que de tal modo las aprobaban habían sido calificados con la nota de suspenso en las Escuelas Normales.

A tan ilegal y abusiva práctica vino a poner término el Real decreto de 20 de Julio de 1918, prohibiendo que, para lo sucesivo, pudieran admitirse convalidaciones para ninguna carrera de los estudios hechos sin efectos académicos; pero habiendo dado a sus preceptos efectos retroactivos, para evitar el conflicto que se hubiera originado de declarar nulos un número considerable de títulos obtenidos y estudios hechos en aquella forma, pero previniendo en su art. 3.º que solamente por otro Real decreto podría hacerse ninguna otra concesión particular sobre este género, se plantea hoy el problema de la falta de equidad que supone el hecho de que aque-

TARDES GRISES

(IMPRESIONES INTIMAS EN LINEAS CORTAS)

Con este título publicó el autor un libro de poesías varias, cuya numerosa edición quedó agotada en pocos meses.

Alentado por la prensa periódica, el éxito literario y de librería y aconsejado por varios amigos y profesores nacionales; de aquella obra separó el escritor composiciones que, aunque morales todas ellas, no podían responder directamente al fin propuesto ahora, y suplió el número con otras que de lleno encajan en la misión educativa que tienen a su cargo los Maestros nacionales.

A qué responde la obra, lo dice breve y claramente su preámbulo.

En las Escuelas Nacionales de primera enseñanza para niños y adultos, hay varios y excelentes libros para el aprendizaje de la lectura en prosa; pero no sucede lo mismo para el de los versos: no hay realmente más modelo que las notables antiguas fábulas de Iriarte y de Samaniego, por cuyo motivo Maestros y Maestras acuden, para suplir la deficiencia que advierten, a obras de diferentes autores, prefiriendo, para no equivocarse al elegir, los clásicos, no sin comprender que aquel léxico y el alcance y conceptos de meritisimas antiguas poesías, son poco adecuados a la tierna inteligencia de los niños.

Ayudar algo la delicada labor pedagógica de los señores maestros, en este particular, es en resumen la tendencia y finalidad de **TARDES GRISES**, de que periódicos de Madrid y provincias se ocuparon con elogio.

El Real Consejo de Instrucción Pública, cuyo informe hace suyo en la oportuna Real Orden el Ministro, ha estimado favorablemente lo que se propuso y ha realizado el autor; y he aquí lo que dice la disposición oficial a que se refiere:

«Ilustrísimo Sr: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, ha informado lo siguiente: «Examinado el libro titulado **TARDES GRISES**, que presenta D. Federico Lafuente y López, pidiendo que se declare *útil para poder servir de texto* en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, esta Comisión opina que aunque existen ya colecciones de fábulas de autores de renombre dedicadas al mismo objeto, puede accederse a lo solicitado por el Sr. Lafuente».

Y Su Majestad el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone. De R. O. lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1919. Firmado, Prado y Palacio.— Señor Director General de Primera Enseñanza.

Sr. D.

Federico Lafuente

Badajoz

A fin de que pueda estimarse la índole del libro, sirva de muestra la primera de las composiciones que contiene:

C U E N T O

Pues señor: era en un pueblo que no digo por prudencia, en que abundaban los brutos, que hacen gala de ser bestias. El pueblo aquel fué llanura, según las historias cuentan; pero ya desde hace años es un conjunto de cuevas. En este lugar que callo para que nadie se ofenda, es fama que una muchacha de catorce primaveras vivió, como en el infierno viven las almas en pena. Fué, dicen, graciosa y guapa: pero la Naturaleza no quiso acabar su obra, y hacerla del todo bella, y la colocó en la espalda un bulto de los que afean; y por eso muchos cafres para indicar a Teresa, cuyo nombre la pusieron, en los libros de la Iglesia decían unos: «la giba»

y otros decían: «la chepa» y fué de chicos y grandes la burla ¡pobre chiquela! En las calles o en el campo, por cualquier sitio que fuera reían de su figura diciendo frases molestas: — ¡Ten cuidado con la carga! — ¿Qué guardas ahí, Teresa? — ¡Bien que recostarte puedes con el almohadón que llevas! Y no contentos los chicos con estas y otras afrentas, la corrían por las calles persiguiéndola con piedras. Tanto sufría la pobre y tanta fué su tristeza, que cansada de la lucha se refugió en una cueva... Lo que sigue no aseguro si será historia o leyenda; pero se dice y lo copio sin que lo copie a la letra: que una luz de vivos rayos admiró la rapazuela,

y que después vió una dama como entre gasas envuelta, y que la dama le dijo: — «No llores, que fuieste buena, y a los malos se castiga y a los buenos se les premia» Que la luz quedó extinguida, que con alegría intensa se incorporó la muchacha sin la joroba molesta, y que corriendo y a saltos volvió a su casa y aldea... Que si grande fué su dicha fué más grande su sorpresa al ver que, los que la hicieron sufrir con las chanzonetas eran todos jorobados... Y montecillos de tierra donde aparecía el pueblo que todo llano antes era... Aprendan los que se burlan de las desgracias ajenas, que Dios castiga sin palo y como menos se piensa.

No ha podido por ahora completarse la idea del autor, fijando en una peseta el precio del ejemplar: la carestía exagerada del papel y demás elementos tipográficos, sin excluir el necesario aumento de jornales, lo han impedido de momento.

Y ya que así no pudo ser, el autor quiere compartir con los señores Maestros y Maestras el pequeño beneficio que debe reportar la venta, sin perjuicio de la comisión a los señores libreros en los ejemplares que hayan ellos de vender.

Precio del ejemplar: 1'50 pesetas.

Hasta 12 ejemplares, la comisión para los señores maestros y maestras será 10 por 100.

De 12 a 25, 15; y de 25 en adelante, el 25.

Si, como espero, es el libro de su agrado, ruego a V., para evitarle molestias en lo posible, se sirva llenar y devolverme, a cuyo efecto vá va franqueado el boletín de pedido que sigue:

Don (Nombre y apellidos) _____, maestr de la Escuela

Nacional de _____ distrito de (donde haya más de una) _____

desea _____ (número) ejemplares de su libro **TARDES GRISES**, para niños, cuyo importe le remito

por giro postal (u otra forma de fácil cobro) con el correspondiente descuento.

(Lugar, fecha y firma.)

Los paquetes deben ir certificados: el sello de certificado por cuenta del peticionario y por la del autor los de los demás sellos de franqueo necesarios.

llos alumnos que tuvieran completo su expediente a la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918, pudieron entrar en posesión del título de Maestro, y aquellos a quienes faltaba alguna formalidad de orden administrativa no se les puede expedir, a pesar de encontrarse en aquella fecha en las mismas circunstancias académicas.

Por lo cual, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta los beneficios y efectos de las disposiciones que la Administración dicta, deben ser iguales para todos los que en el mismo caso se encuentren, sin que puedan tener para unos el carácter de pena lo que para otros pudiera parecer un privilegio, y, por otra parte, que ya no ha de repetirse el abuso con que acabó definitivamente el repetido Real decreto de 20 de Julio de 1918, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Enero de 1920.

SEÑOR: A l. R. p. de V. M., NATALIO RIVAS.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes podrá concederse validez académica en la carrera de Maestro o Maestra de la Primera enseñanza a las asignaturas que con anterioridad a la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918 hubieran aprobado los alumnos de las Escuelas Normales en los Institutos generales y técnicos, bien lo hayan sido sin validez académica, bien se hayan matriculado y examinado en contravención al art. 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, siempre que tengan los estudios igual extensión en unos Centros que en otros.

Art. 2.º En ningún caso podrá esta disposición favorecer a los alumnos de Escuelas Normales que se hayan examinado con posterioridad a dicho Real decreto de 20 de Julio de 1918.

Dado en Palacio a 9 de Enero de 1920.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, NATALIO RIVAS.

(Gaceta Madrid, 10 Enero 1920).

Comentarios y Noticias.

Sentido pésame.

Se lo damos a nuestro querido amigo y compañero don Evaristo Contreras, ilustrado Maestro y Director de las Escuelas graduadas de Tomelloso (Ciudad Real), que pasa en estos momentos por el duro trance de haber perdido a su virtuosa esposa D.ª Isabel González, Maestra sustituida, cuya

discreción y talento la hicieron acreedora a la más sincera estimación de cuantos la trataron.

Reciba el amigo Contreras nuestro más sentido pésame.

Profesión de votos.

El día 26 del actual, a las nueve de la mañana, tendrá lugar, en el Real Monasterio de Comendadoras de Santiago, en Santa Fe, de esta capital, la solemne ceremonia de la profesión de votos simples de Sor María de la Presentación Rodríguez Tenorio, estimada amiga y compañera, hermana de los ilustrados Maestros de Calera D. Ildefonso y D.ª Catalina.

Reciba nuestra más afectuosa enhorabuena.

Ascensos.

Todos los Maestros de ambos sexos que, creyéndose con derecho a ello, no han ascendido a 2.000 pesetas y estén dispuestos a acudir a lo Contencioso, pueden dirigirse, manifestándolo así, al Sr. Director de *La Asociación* (Tomás Luis de Victoria, núm. 9, Avila).

Visita.

Se ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado por el párrafo 4.º del artículo 17 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que la visita a las escuelas de la capital corresponde a los Inspectores jefes.

Algo es, aunque poco.

La Comisión Permanente de esta Asociación pone en conocimiento del Magisterio, que después de haber sido desechada la enmienda del Sr. Vincenti, en la que se pedía la exención del impuesto de utilidades para los Maestros, se ha conseguido rebajar en una gran parte éste, habiendo sido aprobada la transformación del 1,20 que se pagaba al Estado, en la siguiente escala, menor que la de los demás empleados:

Hasta 1.500 pesetas			el 3%.
De 1.500	a	2.000	» 3'50
» 2.000	a	2.500	» 4
» 2.500	a	3.000	» 4'50
» 3.000	a	4.000	» 5
» 4.000	a	5.000	» 5'50
» 5.000	a	6.000	» 6
» 6.000	a	7.000	» 6'50
» 7.000	a	8.000	» 7

El Secretario, C. Morillo.

Defunciones.

El día 9 del corriente mes falleció en la Corte D. Eugenio Bartolomé Mingo, Director jubilado de los Jardines de la Infancia.

El Sr. Mingo era un ilustre pedagogo que prestó grandes servicios a la Enseñanza, siendo el que introdujo en España las enseñanzas del sistema Froebel. Descanse en paz.

Advertencia

En el presente número hallarán nuestros lectores una circular referente al hermoso libro en verso *Tardes grises*, de don Federico Lafuente, del cual nos ocupamos en el anterior y cuya lectura recomendamos a los Sres. Maestros.

Muerte sentida.

El 22 del actual falleció nuestro muy querido amigo el Presbítero D. Nicanor Conde y Peces, Beneficiado-maestro de Ceremonias de la S. I. P., Profesor de la Universidad Pontificia, del Colegio de Doctores de la misma, Secretario del Montepío del Clero de este Arzobispado y Capellán de las Religiosas de San Clemente.

Los que fuimos honrados con su amistad, siempre encontramos en el Sr. Conde y Peces al hombre sincero, al amigo entrañable y perfecto caballero, al que adornaban virtudes y talento.

Descanse en paz el querido amigo y reciba su distinguida familia nuestro más sentido pésame, rogando a nuestros lectores eleven al Cielo una plegaria por el alma del difunto.



TOLEDO

TALLERES TIPOGRÁFICOS DE SUCESOR DE J. PELÁEZ

Lucio, 8 y 10, Teléfono 32.

ANUNCIOS

“La Bandera Profesional.”

Esta Revista, de notoria conveniencia para los Sres. Maestros de la provincia, resuelve a sus abonados cuantas consultas hagan, bien en la sección de «Correspondencia» o particularmente por carta, si mandan sello.

LA BANDERA PROFESIONAL cuenta con amplia y veraz información de cuanto atañe a la Sección administrativa, Inspección y Junta provincial.

LA BANDERA PROFESIONAL se encarga de matrículas y cuantos datos puedan interesar a sus abonados, en lo que afecta a los Establecimientos docentes de esta capital.

LA BANDERA PROFESIONAL, mediante autorización, realiza el cobro de haberes, aumento gradual, etc., sin que por ningún servicio de los enumerados interese un solo céntimo.

Dirección y Redacción:

Calle de Alfonso XII, núm. 22—TOLEDO